

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DSP: SSE/D-0402/2023

CONTRATO No. LPE-015.23
DERIVADO DE LA LPE-103C80801/002/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-103C80801/002/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. RAFELA AIDA CASTILLO CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha cuatro de abril del dos mil veintitrés, se lleva acabo la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Estatal Numero **LPE-103C80801/002/2023**, relativa a la adquisición de **ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2023)**, en la cual se procede a la recepción y apertura de las proposiciones presentadas por los Licitantes: ALAMEIN, S.A DE C.V.; ABASTECEDORA DE INSUMOS COMERCIALES, S DE R.L. DE C.V.; CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V.; JOSUE ABRAHAM MORENO ORTEGA y DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V., en vista de lo anterior la Comisión de Licitaciones determino que se turnara a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para que procediera a la evaluación **cuantitativa y emisión del Dictamen Técnico.**

B) En fecha once de abril del dos mil veintitrés se emite el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Estatal número **LPE-103C80801/002/2023**,

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

relativo a la adquisición de **ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2023)**, siendo así valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, evaluadas las proposiciones presentadas por los licitantes: **ALAMEIN, S.A DE C.V.; ABASTECEDORA DE INSUMOS COMERCIALES, S DE R.L. DE C.V.; CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V.; JOSUE ABRAHAM MORENO ORTEGA y DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, se determina con base en los dictámenes técnicos y económico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos segundo, tercero y cuarto del dictamen, con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las bases Cuadragésima Primera y Cuarta de la licitación. La Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la adquisición de **ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2023)** se resuelva a favor del licitante: **"CAFETERÍAS RAPIDAS, S.A DE C.V."**.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL"

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Qué **CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con la Escritura número Veintiún Mil Ciento Diecinueve, Volumen número Quinientos Cuarenta y Tres, ante la fe del Licenciado Héctor Salmeron Roiz, Notario Público número Quince de esta Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz-Llave.

B) Comparece a este acto **Rafaela Aida Castillo Ceballos**, representando a **CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V.**, en su calidad Apoderada Legal, conforme a la Escritura Pública número Once Mil Doscientos Cuarenta y Ocho, Volumen CLVI, ante la fe de la Licenciada María Amparo Álvarez Castilla, Titular de la Notaria Pública Número Tres de esta Decimoprimera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz- Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca; comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, entre otros, el cual cuenta con Registro Federal de

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contribuyentes número **CRA010723721** y con Registro de Padrón de Proveedores número **8722** expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha uno de febrero del dos mil veintitrés.

D) Que Rafaela Aida Castillo Ceballos, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Norte Sur, Número Exterior 3, entre las Calles Vialidad 2 y Esquina Calle C, Código Postal 91194, Colonia Balcones de Xalapa, Localidad Las Trancas, en el Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con el clausulado de las Bases de la Licitación Pública Estatal Numero **LPE-103C80801/002/2023.**

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender **ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2023)** de acuerdo al **ANEXO I**, de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

EMPRESA				CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV	
PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
ÚNICA	3000	<p>PIEZA ESTUFA ECOLÓGICA PREFABRICADA. AHORRADORA DE LEÑA, CUERPO EXTERIOR DE MATERIAL GALVANIZADO.</p> <p>CHAROLA PORTA LEÑA DE MATERIAL GALVANIZADO.</p> <p>COMAL HERMÉTICO, FABRICADO DE LÁMINA NEGRA, CON ARO PARA FUEGO DIRECTO.</p> <p>CUERPO DE LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE MATERIAL GALVANIZADO.</p> <p>CHIMENEA (CON AL MENOS 3 TUBOS, 2 CODOS CON ÁNGULO DE 90° Y UN GORRO DE MATERIAL GALVANIZADO). EL PRIMER TUBO RECUBIERTO CON MALLA MOSQUIRED GALVANIZADA.</p> <p>BASE DE LA ESTUFA/PATAS, PERFIL CUADRADO, PINTURA RESISTENTE A LA CORROSIÓN, AL MENOS 3.17 CM DE ANCHO X 3.17 CM DE LARGO X 85 CM DE ALTO, CON NIVELADORES PARA AJUSTE DE SUPERFICIE. ENSAMBLE AL CUERPO SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS.</p> <p>CON REJILLA PORTA LEÑA (CENICERO) FABRICADA DE ACERO NEGRO.</p> <p>CON DOS GUARDAS LATERALES ABATIBLES QUE FUNCIONEN COMO SOPORTE O BASE PARA VASIJAS Y UTENSILIOS DE COCINA.</p>	PIEZA	\$3,318.96	9,956,880.00
				SUBTOTAL	\$ 9,956,880.00
				IVA	\$ 1,593,100.80
				IMPORTE TOTAL	\$ 11,549,980.80

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Total de **\$11,549,980.80** (Once millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta Pesos 80/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DSP SSE/D-0402/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, correspondiente al recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023).

CUARTA.-LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega libre a piso, en las sedes y días establecidos en el **ANEXO II**, en un horario previamente acordado por las partes, bajo la supervisión y aprobación del Personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

La Dirección Atención a Población Vulnerable requerirá al **"EL PROVEEDOR"** las entregas parciales en los **DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la fecha de formalización del pedido correspondiente, de conformidad con la cantidad y especificaciones del **ANEXO I**, así como lo establecido en el **ANEXO II**, que forman parte del presente contrato.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los productos objeto del presente contrato por el término de **UN AÑO**, por cada entrega parcial que realice, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los productos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Proveedor deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$995,688.00 (Novcientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: *(Anotar domicilio).*

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: *(Número de oficio y fecha).*

(Datos de la póliza)

NÚMERO: *(Número asignado por la institución de fianzas)*

MONTO AFIANZADO: *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: *La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: *fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx* (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: *licitacionesdif@veracruz.gob.mx* (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la porción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: "**CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V.**", con R.F.C. **CRA0107237Z1** y domicilio en la Calle Norte Sur, Número Exterior 3, entre las Calles Vialidad 2 y Esquina Calle C, Código Postal 91194, Colonia Balcones de Xalapa, Localidad Las Trancas, en el Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **LPE-015.23** derivado de la **LPE-103C80801/002/2023** de 19 de abril del dos mil veintitrés, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Adquisición de Estufas Ecológicas del Programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (Etapa 2023)**, por el monto total de **\$11,549,980.80 (Once millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta Pesos 80/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



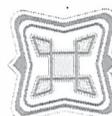
DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los productos, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los productos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, o existiera incumplimiento total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa,



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificaran entre **"LAS PARTES"**, por escrito dicha situación con **TREINTA DÍAS NATURALES** de anticipación, atendiendo a las disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA.- AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o a cualquier otra circunstancia similar.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

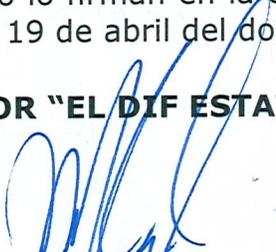
DÉCIMA OCTAVA. -DE LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y HUMANA DE "EL PROVEEDOR". - Mediante la cual "EL PROVEEDOR" reconoce tener la capacidad técnica, financiera y humana para dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le derivan de este contrato, en caso contrario se obliga a pagar los daños y perjuicios que correspondan.

DÉCIMA NOVENA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace la persona Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien se encargará de la validación y aprobación de los productos solicitados de conformidad con las especificaciones y las cantidades señaladas en el **ANEXO I** y a las entregas conforme al **ANEXO II**.

VIGÉSIMA.-CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 19 de abril del dos mil veintitrés.

POR "EL DIF ESTATAL"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del Sistema para
el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"



Rafaela Aida Castillo Ceballos
Apoderada Legal de la Empresa
"CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPE-015.23, derivado de la Licitación Pública Estatal número LPE-103C80801/002/2023, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Empresa "CAFETERIAS RAPIDAS, S.A DE C.V.", de fecha 19 de abril de 2023.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ANEXO I

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PIEZA	<p>ESTUFA ECOLÓGICA PREFABRICADA. AHORRADORA DE LEÑA, CUERPO EXTERIOR DE MATERIAL GALVANIZADO. CHAROLA PORTA LEÑA DE MATERIAL GALVANIZADO. COMAL HERMÉTICO, FABRICADO DE LÁMINA NEGRA, CON ARO PARA FUEGO DIRECTO. CUERPO DE LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE MATERIAL GALVANIZADO. CHIMENEA (CON AL MENOS 3 TUBOS, 2 CODOS CON ÁNGULO DE 90° Y UN GORRO DE MATERIAL GALVANIZADO). EL PRIMER TUBO RECUBIERTO CON MALLA MOSQUIERED GALVANIZADA. BASE DE LA ESTUFA/PATAS, PERFIL CUADRADO, PINTURA RESISTENTE A LA CORROSIÓN, AL MENOS 3.17 CM DE ANCHO X 3.17 CM DE LARGO X 85 CM DE ALTO, CON NIVELADORES PARA AJUSTE DE SUPERFICIE. ENSAMBLE AL CUERPO SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS. CON REJILLA PORTA LEÑA (CENICERO) FABRICADA DE ACERO NEGRO. CON DOS GUARDAS LATERALES ABATIBLES QUE FUNCIONEN COMO SOPORTE O BASE PARA VASIJAS Y UTENSILIOS DE COCINA.</p>	3,000



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ANEXO II

SEDES DE ENTREGA

No.	SEDE	FECHA
1	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS	15 Y 16 DE JUNIO DEL 2023
2	CAMERINO Z MENDOZA	1 Y 2 DE JUNIO DEL 2023
3	DIF XALAPA	29 Y 30 DE JUNIO DEL 2023
4	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	8 Y 9 DE JUNIO DEL 2023
5	SAN ANDRÉS TUXTLA	22 Y 23 DE JUNIO DEL 2023